

CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE AIRES ACONDICIONADOS DEL INSTITUTO NACIONAL DEL DIABETICO (INADI)

NOSOTROS: OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA, mayor de edad, casado, Médico, hondureño y vecino de este Distrito Central, con identidad número **1804-1968-00611**, actuando en mi condición de **DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DEL DIABETICO "DOCTOR JESUS ORLANDO MOLINA G" (INADI)** nombrado mediante acuerdo ejecutivo No. 114-18 de fecha 20 de marzo del 2018, y que en lo sucesivo se denomina "**EL CONTRATANTE**" y **FRANKLIN EDUARDO VILLEDA VALLE**, mayor de edad, soltero, hondureño, Bachiller Técnico Industrial, con identidad número **0801-1978-01315**, y del mismo domicilio, quien actúa en Representación de la Empresa "**CERO GRADOS INGENIERIA Y PROYECTOS**" tal como consta en el **INSTRUMENTO NUMERO CIENTO OCHENTA Y SIETE (187)** de fecha uno (1) de junio del año dos mil quince (2015). Autorizada ante los Oficios del Notario **WILFREDO FLORES VALLADARES** en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán e inscrita a su favor bajo matrícula No. **2544165** del Registro Mercantil de Francisco Morazán y matrícula No. **30608** del Libro de Comerciantes Individuales, quien en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATADO**": hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato de Servicios de Mantenimiento y Reparación de Aires Acondicionados del Instituto Nacional del Diabético (**INADI**), y el cual se registrará por las Cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: "EL CONTRATANTE", declara que por este acto contrata al señor **FRANKLIN EDUARDO VILLEDA VALLE**, para que preste sus servicios Profesionales, para darle el mantenimiento y Reparación de los aires acondicionados del Instituto Nacional del Diabético (**INADI**), mismos que se detallan en el presupuesto presentado por "**EL CONTRATANTE**", desarrollándose en la sede del edificio del Instituto, ubicado en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central. Los cuales se describen a Continuación:

Trabajo a Ejecutar: para veintiocho (28) equipos de aires acondicionados instalados en el edificio.

- 1.- A realizarle el mantenimiento preventivo/correctivo mensualmente para las unidades evaporadoras, limpiezas generales para las serpentinas, blowers, motores de los blowers.
- 2.- Descontaminaciones de los filtros de aire.
- 3.- Mantenimiento preventivo/correctivo para las unidades condensadoras, limpiezas generales para las serpentinas, compresoras, motores fan, lubricaciones en general.



4.- Limpiezas de drenaje
tuberías.

de desagüe de

5.- Revisión de voltaje secundario del condensador al evaporador.

6.- Cambio de capacitores y contactores en mal estado.

7.- Revisión de presiones manométricas alta y baja/Psi.

8.- Revisión de compresión de gas del compresor.

9.- Cambio y carga completa de gas refrigerante R-22.

10.- Cambio de capacitores en mal estado.

11.- tomas de temperaturas y,

12.- Revisiones generales.

Asimismo, se establece que los materiales que se requirieran para el mantenimiento y reparación de los aires acondicionados del Instituto, serán comprados por el **CONTRATANTE**.

CLAUSULA SEGUNDA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:

1.-Validez del contrato: Este Contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes Contratantes.

2.-Plazo de Ejecución: La duración de este contrato será por un tiempo máximo de diez (10) meses, comenzando a partir del uno (1) de marzo al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil veintiuno (2021).

CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto a pagarse por el trabajo realizado será de **QUINCE MIL TRECIENTOS LEMPIRAS EXACTOS MENSUALES (Lps. 15,300.00)**, valor que se cancelará al ser finalizados, supervisados y aprobados los trabajos según propuesta presentada por “**EL CONTRATADO**”, con cheque emitido en moneda de curso legal en oficinas de “**EL CONTRATANTE**”, cita en el Barrio San Felipe, avenida Los Próceres, contiguo al Asilo de Inválidos, afectando la estructura presupuestaria disponible: **INSTITUTO NACIONAL DEL DIABETICO No. 23360**. Del total del pago, se le deducirá el Impuesto sobre la Renta (12.5%). La supervisión del trabajo estará a cargo del Jefe de Mantenimiento del Instituto, quien aprobará el informe de los trabajos realizados.

CLAUSULA CUARTA: PRORROGA O RESCISION DEL CONTRATO: “**EL CONTRATANTE**” conviene que este Contrato podrá ser ampliado previa discusión y concertación por causas debidamente justificadas e inherentes a cualquiera de las partes, y será rescindido a conveniencia de ambas partes o: 1) por decisión unilateral de las Partes, obligándose a hacer la notificación correspondiente, 2) por incumplimiento del mismo, al no cumplir con las obligaciones contraídas en las cláusulas anteriores.



GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

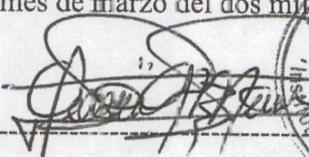
INSTITUTO NACIONAL DEL DIABÉTICO

CLAUSULA QUINTA:

ACEPTACION

DE CONDICIONES: Ambas partes manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas que anteceden, comprometiéndose al fiel cumplimiento de las mismas, al tenor de lo establecido en el presente documento.

En fe de lo anterior y para los efectos Legales correspondientes, firmamos el presente **CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE AIRES ACONDICIONADOS DEL INSTITUTO NACIONAL DEL DIABETICO (INADI)** en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los un días (1) del mes de marzo del dos mil veintiuno (2021).

F.  

DR. OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA
EL CONTRATANTE

f.  

FRANKLIN EDUARDO VILLEDA
EL CONTRATADO